



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00165-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corrija la dirección del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento allegado como base de la presente acción, lo anterior en virtud que la anunciada en la demanda dista de la que aparece en el citado documento.
- (II) Aclarar los numerales del 1 al 14 del acápite de pretensiones, puntualmente la primera de la demanda, en el sentido de corregir el valor anunciado en letras de cada una de aquellas, ya que se encuentran plasmados de manera errada.
- (III) En igual sentido del numeral que antecede, corrija el punto quinto del acápite de hechos, del 1 al 14, ya que presenta los mismos yerros en su transcripción del valor en letras.
- (IV) Corregir el hecho tercero, en el sentido de informar de manera precisa y conforme a la literalidad del documento base de esta acción “Contrato de Arrendamiento”, el valor del canòn pactado inicialmente, ya que allí se describe un rubro diferente al que se observa en aquel.
- (V) Aclarar el acápite de notificaciones en el sentido de informar sí la dirección del demandado **JOSE ALEXANDER DUARTE JEREZ**, es la CARRERA 122 #45-13 APARTAMENTO 403 BLOQUE 1 URBANIZACION QUINTA ESTRELLA, ello en virtud de la aclaración que se solicita en numerales que preceden.
- (VI) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder y quién los custodiará durante el transcurso del proceso.
- (VII) Alléguese un nuevo escrito integral de demanda con las descripciones y correcciones pertinentes.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00716da47a209f940c8cf3bc368f3321c9b6d629fb394545eafeaf9a797a1b19**

Documento generado en 13/04/2023 10:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 062 del 14 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.